

1. ¿Cómo deben prepararse las empresas para una eventual fiscalización?

La SUNAT cuenta con amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Estas facultades pueden ejercerse, en términos generales, dentro del plazo de prescripción:



4 años
cuando el tributo
fue declarado



6 años
cuando no se
presentó
declaración



10 años
en los supuestos
previstos por ley

Por ello, las empresas deben conservar documentación suficiente para acreditar la realidad de sus operaciones durante dicho plazo. Una gestión documental ordenada reduce el riesgo de observaciones y facilita la atención de requerimientos de fiscalización.

2. ¿Por qué la SUNAT puede desconocer la deducibilidad de un gasto?

La SUNAT puede desconocer la deducibilidad de un gasto cuando el contribuyente no acredita los requisitos previstos en la Ley del Impuesto a la Renta. Esto ocurre, principalmente, si:



el gasto no cumple con el principio de causalidad
por no estar vinculado con la generación o mantenimiento de rentas gravadas

o



la operación no es fehaciente

3. ¿Quién debe probar que un gasto es deducible y qué debe acreditar?



La carga de la prueba corresponde al contribuyente. En concreto, debe acreditar que el gasto:

- i guarda relación con la generación o mantenimiento de rentas gravadas
- ii corresponde a una operación real y efectivamente realizada.

Los medios probatorios deben ser idóneos y suficientes para sustentar ambos aspectos. Su presentación es libre, por lo que el contribuyente puede ofrecer todos aquellos documentos o evidencias pertinentes para desvirtuar las observaciones de la SUNAT. A su vez, la SUNAT puede requerir información adicional y debe valorar los elementos disponibles de manera conjunta y razonada.

4. ¿Qué significa que una operación sea fehaciente? ¿Basta con contar con una factura?

Una operación es fehaciente cuando existen elementos objetivos que permiten acreditar que ocurrió efectivamente.

La factura, por sí sola, no suele ser suficiente. La documentación debe valorarse en conjunto y puede incluir:



contratos



registros contables



comunicaciones



constancias de pago



evidencia de ejecución (entregables)



cualquier otro elemento que demuestre la realidad de la operación.

5. ¿Con qué documentación puede una empresa sustentar la deducibilidad de sus gastos?

No existe un documento único o estándar.

La documentación dependerá de la naturaleza de la operación y debe permitir acreditar, en cada caso, la causalidad del gasto y la fehaciencia de la operación.



En general, resulta recomendable conservar soporte contractual, comercial, contable, financiero y operativo.



En el caso de servicios de consultoría o asesoría, es clave acreditar qué actividades se realizaron, cuáles fueron sus resultados y cómo fueron aprovechadas por la empresa. Para ello, pueden utilizarse contratos, órdenes de servicio, informes, entregables, presentaciones, minutas, correos electrónicos, documentos de trabajo, comprobantes de pago y constancias de pago.

6. ¿Qué criterios han desarrollado el Tribunal Fiscal y la Corte Suprema para acreditar la deducibilidad de un gasto?



La Corte Suprema

Ha enfatizado que no todo desembolso es deducible: debe acreditarse una vinculación objetiva con la actividad empresarial y una finalidad orientada a generar renta gravada o mantener la fuente productora.

(Casación No. 17082-2021-Lima)

Q&A - Deducibilidad de gastos: lo que toda empresa debe acreditar

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



El Tribunal Fiscal

Ha señalado que el contribuyente debe contar con un nivel mínimo indispensable de elementos probatorios que permitan demostrar que la operación ocurrió efectivamente.

(Resoluciones Nos. 6011-3-2010, 11913-8-2016, entre otras)



SUNAT

La Guía de Referencia sobre Fehaciencia de los Gastos publicada por SUNAT contiene criterios referenciales sobre medios probatorios aplicables a determinados gastos.

Esta guía no establece una lista cerrada ni mínima, sino ejemplos que deben evaluarse según la naturaleza de la operación y el contexto del negocio.

En términos prácticos, el contribuyente debe poder demostrar tanto la finalidad empresarial del gasto como la realidad de la operación que pretende deducir.

7. ¿Qué errores cometen con mayor frecuencia los contribuyentes y cuáles son las consecuencias?

Los errores más frecuentes son la falta o insuficiencia de medios probatorios, las inconsistencias entre la documentación y los registros contables, y la débil acreditación de la causalidad del gasto. Si el contribuyente no desvirtúa las observaciones, la SUNAT puede formular el reparo, desconocer la deducción y determinar un mayor Impuesto a la Renta, más intereses moratorios y, de corresponder, sanciones.

Alida
Ayala
Asociada

aah@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Yukio
Kato
Asociado

ykm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

